



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE RAFAEL ARIZA LACOUTURE Y OTRO.
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00162-00

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha veintinueve (29) de julio de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso séptimo del numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que se libraba mandamiento de pago por la suma en letras de Doscientos Cuatro Millones Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta Y Un Mil Pesos M/C (\$204.809.781.00), cuando el monto correcto es Doscientos Cuatro Millones Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y un Pesos.

SEGUNDO: CORREGIR el inciso noveno del numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que se libraba mandamiento de pago por la suma de \$14.845.927.592. por otros conceptos, cuando el monto correcto es \$14.845.927, oo.

TERCERO: CORREGIR el numeral septimo del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que se reconocía personería jurídica a la Dra. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, cuando lo correcto es al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 183c26138125e3ad8ec7a63cc39c7382348d41a085669ee0740eb99951703082

Documento generado en 11/11/2021 04:29:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>